



## Notario de San Ramón Marcela A. Medina Ricci

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de FUSIÓN Y MODIF INVERS E INMOB STA CLARA SPA CON INVERS E INMOB STA CLARA II LTDA. otorgado el 31 de Diciembre de 2018 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de San Ramón Marcela A. Medina Ricci.-

Santa Rosa 7955.-

Repertorio N°: 1647 - 2018.-

San Ramón, 04 de Junio de 2019.-



Nº Certificado: 923456796894.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-  
Certificado N° 923456796894.- Verifique validez en  
<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mmmedinri&ndoc=923456796894> .-  
CUR N°: F4739-923456796894.-



REPERTORIO N° 1.647 – 2018.



Cert. N° 92345678  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>

FUSION Y MODIFICACION DE SOCIEDAD

INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA SpA

CON

INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA

En Santiago de Chile, comuna de San Ramón, a treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, ante mí, Marcela Andrea Medina Ricci, Notario Público de San Miguel con asiento en San Ramón y con oficio en calle Avenida Santa Rosa número siete mil novecientos cincuenta y cinco, Comparece doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, chilena, divorciada, diseñadora, cédula de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guion ocho, en representación de las siguientes sociedades: i) INVERSIONES SANTA MARGARITA LIMITADA, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ochenta y dos mil seiscientos setenta y nueve guion cero; ii) INVERSIONES SAN MARCELO LIMITADA sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento noventa mil ciento noventa y tres guion uno; iii) INVERSIONES SAN ENRIQUE LIMITADA, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ochenta y dos mil seiscientos ochenta y cinco guion cinco; y de iv) INVERSIONES EMCO S.A., sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones doscientos diecinueve mil

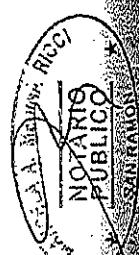
1  
FUSION Y MODIFICACION DE SOCIEDAD  
INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA SpA CON  
INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA  
eje

00  
42527



cuatrocientos dieciséis guion tres, domiciliada para estos efectos en calle San Josemaría Escrivá de Balaguer número trece mil ciento cinco oficina seiscientos trece comuna de Lo Barnechea, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: **PRIMERO: Antecedentes de las sociedades.** A) INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA SpA: Uno) La sociedad “INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA SpA”, se constituyó como sociedad de responsabilidad limitada por escritura pública de fecha seis de abril del año mil novecientos noventa y tres, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno. Un extracto de la escritura señalada se inscribió a fojas ciento nueve, vuelta número sesenta en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año mil novecientos noventa y tres, y fue publicado en el Diario Oficial con fecha veintiséis de abril del mismo año. Dos) Desde la fecha de su constitución, la sociedad ha sido objeto de las siguientes modificaciones: i) Por escritura pública de fecha dieciséis de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Pablo González Caamaño. Un extracto de la escritura señalada se inscribió a fojas ciento setenta y siete, número ciento ochenta y nueve en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año mil novecientos noventa y nueve, y fue publicado en el Diario Oficial con fecha dos de septiembre del mismo año. La modificación consistió en los aportes que efectuaron don Ulpiano Cabo Río, doña Clara del Carmen Osmer Césped, doña Margarita Virginia Cabo Osmer, don Marcelo Rodrigo Cabo Osmer y don Enrique Alejandro Cabo Osmer, de la totalidad de sus derechos sociales en la sociedad, a la sociedad Santa Carmen S.A.. Como consecuencia de lo anterior, todos ellos se retiraron de la sociedad, excepto don Ulpiano Cabo Río, quien se reservó para sí el uno por ciento del capital social, pasando a ser únicos socios de esta sociedad, Inversiones Santa Carmen S.A., con un noventa y nueve por ciento del capital social y

NOTARIO  
PÚBLICO  
SAN RAMÓN

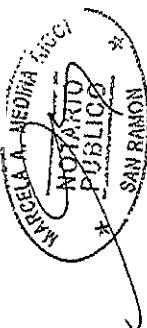




MARCELA ANDREA MEDINA RICCI  
NOTARIO PÚBLICO  
Avenida Santa Rosa N° 7955  
P: 225114689  
San Ramón - SANTIAGO



Cert. N° 923456789894  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



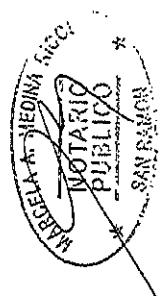
don Ulpiano Cabo Río, con un uno por ciento el capital social, tal como se mencionó anteriormente. En cuanto a la administración de la sociedad, se estableció que ésta le correspondería a Inversiones Santa Carmen S.A., a través de la designación de mandatarios. Finalmente, se modifica la cláusula sexta del pacto social primitivo, relativa a la distribución de utilidades o pérdidas que arroje la sociedad. ii) Por escritura pública de fecha dieciséis de agosto del año dos mil cinco, otorgada en la Notaría de Santiago de don Armando Arancibia Calderón. Un extracto de la escritura señalada se inscribió a fojas doscientos sesenta y nueve, número doscientos ocho en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año dos mil cinco, y fue publicado en el Diario Oficial con fecha nueve de septiembre del mismo año. La modificación se hizo en el sentido de dejar constancia de que, por división de Inversiones Santa Carmen S.A., se creó Inversiones Santa Carmen Limitada, a la cual se le asignaron todos los derechos sociales de Inversiones Santa Carmen S.A. en Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara Limitada. Como consecuencia de lo anterior, quedaron como únicos socios de la sociedad, don Ulpiano Cabo Río e Inversiones Santa Carmen Limitada. Asimismo, se modificó la cláusula relativa a la administración, estableciendo que ésta le correspondería a Inversiones Santa Carmen Limitada. iii) Por escritura pública de fecha once de diciembre del año dos mil ocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Armando Arancibia Calderón. Esta modificación fue posteriormente saneada por escritura pública de fecha diez de marzo del año dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Armando Arancibia Calderón. Un extracto de la escritura señalada se inscribió a fojas noventa y uno, número setenta y cuatro y a fojas número noventa y dos, número setenta y cinco en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año dos mil nueve, y fue publicado en el



Cert. N° 923456706894  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

Diario Oficial con fecha treinta y uno de marzo del mismo año. El saneamiento fue realizado como consecuencia de no haberse realizado la inscripción y publicación correspondiente de manera oportuna. La modificación se hizo en el sentido de sustituir la cláusula tercera del pacto social constitutivo, relativa al objeto social.

iv) Por escritura pública de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, otorgada en la Notaría de Santiago de don Armando Arancibia Calderón. Un extracto de la escritura señalada se inscribió a fojas cuarenta y uno, vuelta número treinta en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, correspondiente al año dos mil once, a fojas cuarenta y cinco, vuelta número treinta y siete en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel correspondiente al año dos mil once y a fojas ocho mil ochocientos cuarenta y nueve, número seis mil setecientos cinco en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil once, y fue publicado en el Diario Oficial con fecha diez de febrero del mismo año. Esta modificación fue dejada sin efecto mediante escritura pública de resciliación de fecha dos de junio del año dos mil once, otorgada en la Notaría de Santiago de don Armando Arancibia Calderón. Un extracto de la escritura señalada se inscribió a fojas ochenta y uno, número ochenta y cinco en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua correspondiente al año dos mil once, a fojas número treinta y un mil quinientos setenta y cinco, número veintitrés mil quinientos treinta en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil once, y al margen de fojas ciento nueve, vuelta número sesenta en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel correspondiente al año mil novecientos noventa y tres, y fue publicado en el Diario Oficial con fecha veintiocho de junio del año dos mil once. v) Por escritura

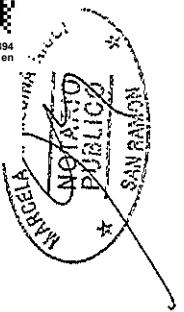




MARCELA ANDREA MEDINA RICCI  
NOTARIO PÚBLICO  
Avenida Santa Rosa N° 7955  
F: 225114689  
San Ramón - SANTIAGO



Cert. N° 923456789894  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

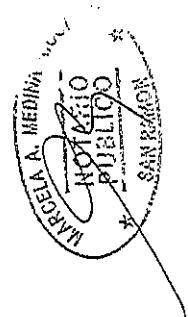


pública de fecha once de septiembre del año dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica. Un extracto de la escritura señalada se inscribió a fojas trescientos setenta y cuatro, número doscientos ochenta en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año dos mil trece, y fue publicado en el Diario Oficial con fecha treinta de septiembre del mismo año. La modificación se hizo en el sentido de dejar constancia de la división de Inversiones Santa Carmen Limitada, división en virtud de la cual los derechos que poseía en la sociedad, se aportaron en dominio a la sociedad Inversiones EMCOPA S.A.. Como consecuencia de lo anterior, quedaron como únicos socios de la sociedad, don Ulpiano Cabo Río e Inversiones EMCOPA S.A. vi) Por escritura pública de fecha once de noviembre del año dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica. Un extracto de la escritura señalada se inscribió a fojas diecinueve, número diez en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año dos mil catorce, y fue publicado en el Diario Oficial con fecha nueve de enero del mismo año. Esta escritura fue rectificada y complementada por escritura pública de fecha treinta de abril del año dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica, cuyo extracto se inscribió a fojas ciento ochenta y seis, número ciento veinticuatro en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año dos mil catorce, y fue publicado en el Diario Oficial con fecha siete de junio del mismo año; por escritura pública de fecha tres de julio del año dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia, cuyo extracto se inscribió a fojas doscientos cincuenta y cinco, número ciento ochenta y dos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año dos mil catorce, y fue publicado en el Diario



Cert. N° 92345679894  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

Oficial con fecha veintidós de agosto del mismo año; por escritura pública de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia, cuyo extracto se inscribió a fojas cuatrocientos diez número doscientos noventa y siete en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año dos mil catorce, y fue publicado en el Diario Oficial con fecha veintidós de diciembre del mismo año; y por escritura pública de fecha diez de febrero del año dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia, cuyo extracto se inscribió a fojas sesenta y siete, vuelta número cuarenta y cinco en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año dos mil quince, y fue publicado en el Diario Oficial con fecha veintiséis de marzo del mismo año. La modificación consistió en la división de la sociedad, constituyéndose tres nuevas sociedades: Inversiones e Inmobiliaria Cádiz S.A., Inversiones Marbella S.A. e Inversiones e Inmobiliaria Las Palmas S.A., siendo la continuadora legal Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara Limitada. Como consecuencia de lo anterior, se disminuyó el capital de la sociedad a la suma de trescientos noventa y siete millones de pesos. vii) Por escritura pública de fecha diez de febrero del año dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Armando Arancibia Calderón. Un extracto de la escritura señalada se inscribió a fojas setenta y ocho, número cincuenta y cinco en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año dos mil catorce, y fue publicado en el Diario Oficial con fecha siete de marzo del mismo año. Esta escritura fue resciliada por escritura pública de fecha cuatro de noviembre del año dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia. Un extracto de la escritura señalada se inscribió a fojas trescientos ochenta y tres, número doscientos setenta

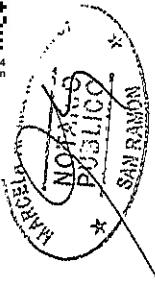




MARCELA ANDREA MEDINA RICCI  
NOTARIO PÚBLICO  
Avenida Santa Rosa N° 7955  
F: 225114689  
San Ramón - SANTIAGO



Cert. N° 9234567890  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



y tres en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año dos mil catorce, y fue publicado en el Diario Oficial con fecha veintisiete de noviembre del mismo año. viii) Por escritura pública de fecha cuatro de noviembre del año dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia. Un extracto de la escritura señalada se inscribió a fojas trescientos ochenta y tres, número doscientos setenta y tres en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año dos mil catorce, y fue publicado en el Diario Oficial con fecha veintisiete de noviembre del mismo año. La modificación consistió en establecer que la administración, representación y uso de la razón social le correspondería a Inversiones EMCO S.A., con todas y cada una de las facultades señaladas en la cláusula cuarta del pacto social primitivo. ix) Por escritura pública de fecha veintisiete de abril del año dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia. Un extracto de la escritura señalada se inscribió a fojas ciento setenta y siete, vuelta número ciento veintinueve en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año dos mil quince, y fue publicado en el Diario Oficial con fecha veinticinco de junio del mismo año. La modificación consistió en la división de la sociedad, constituyéndose la sociedad Inversiones Luz S.A., siendo la continuadora legal Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara Limitada. Como consecuencia de lo anterior, se disminuyó el capital de la sociedad de la suma de trescientos noventa y siete millones de pesos, a la suma de trescientos noventa y seis millones de pesos. x) Por escritura pública de fecha veintitrés de mayo del año dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia. Un extracto de la escritura señalada se inscribió a fojas ciento veintitrés, número noventa en el Registro de Comercio del



Cert. N° 923456798894  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año dos mil dieciséis, y fue publicado en el Diario Oficial con fecha dieciséis de junio del mismo año. La modificación se hizo en el sentido de aumentar el capital de la sociedad de la suma de trescientos noventa y seis millones de pesos a la suma de dos mil ochocientos noventa y cinco millones setenta y tres mil cincuenta y un pesos.- Asimismo, don Ulpiano Cabo Río, cedió sus derechos societarios a Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara II Limitada. Como consecuencia de lo anterior, se dejó constancia de que don Ulpiano Cabo Río se retiró de la sociedad, quedando como únicos socios Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara II Limitada e Inversiones EMCO S.A.. xi) Por escritura pública de fecha treinta de abril del año dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Marcela Medina Ricci. Un extracto de la escritura señalada se inscribió a fojas ciento cuarenta y dos, número setenta y cuatro en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año dos mil dieciocho y a fojas cuarenta y un mil setecientos trece, número veintiún mil ochocientos cuarenta y cinco en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil dieciocho, y fue publicado en el Diario Oficial con fecha veintidós de junio del mismo año. La modificación consistió en la división de la sociedad, constituyéndose la sociedad Inversiones e Inmobiliaria Rocío S.A.. Como consecuencia de lo anterior, se disminuyó el capital de la sociedad a la suma de dos mil ochocientos noventa y cuatro millones setenta y tres mil cincuenta y un pesos. xii) Por escritura pública de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello. Un extracto de la escritura señalada se inscribió a fojas doscientos setenta y cinco, número ciento sesenta y dos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año

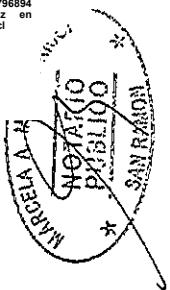




MARCELA ANDREA MEDINA RICCI  
NOTARIO PÚBLICO  
Avenida Santa Rosa N° 7955  
F: 225114689  
San Ramón - SANTIAGO



Cert. N° 923456789894  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

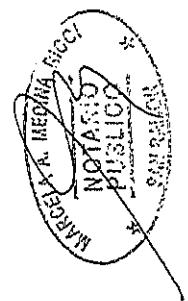


dos mil dieciocho, y fue publicado en el Diario Oficial con fecha veintinueve de diciembre del mismo año. La modificación consistió en la transformación de la sociedad de una sociedad de responsabilidad limitada a una sociedad por acciones. xiii) Por escritura pública de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Marcela Medina Ricci. En dicha escritura, Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara II Limitada, vendió, cedió y transfirió el cien por ciento de las acciones de Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara SpA, respecto de las cuales era dueña, a Inversiones EMCO S.A.. Como consecuencia de lo anterior, se modificó el artículo quinto de los estatutos de Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara SpA, en el cual se dejó constancia de que Inversiones EMCO S.A. es dueña del cien por ciento de las acciones de la sociedad, esto es, la cantidad de doscientas sesenta y nueve mil setecientas sesenta y ocho acciones nominativas, ordinarias y de una misma serie y sin valor nominal. B) INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA: Uno) La sociedad “INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA”, se constituyó por escritura pública de fecha doce de septiembre del año dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica. Un extracto de la escritura señalada se inscribió a fojas setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y uno, número cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año mil dos mil trece, y fue publicado en el Diario Oficial con fecha veintiocho de septiembre del mismo año. Esta escritura fue rectificada por escritura pública de fechas dieciocho de noviembre del año dos mil quince, por encontrarse mal citadas las personerías. Dos) Desde la fecha de su constitución, la sociedad ha sido objeto de las siguientes modificaciones: i) Por escritura pública de fecha nueve de septiembre del año dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia. Un extracto de la escritura señalada se inscribió a fojas sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres, número cuarenta y un mil



Cert. N° 923456798894  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

novecientos treinta y tres, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil catorce, y fue publicado en el Diario Oficial con fecha diecisiete de septiembre del mismo año. En virtud de esta modificación, se sustituyeron las cláusulas cuarta y octava del pacto social primitivo, relativas al objeto social y a la distribución de utilidades, respectivamente. Esta escritura fue rectificada por escritura pública de fechas dieciocho de noviembre del año dos mil quince, por encontrarse mal citadas las personerías. ii) Por escritura pública de fecha quince de septiembre del año dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia. Un extracto de la escritura señalada se inscribió a fojas setenta y cuatro mil ciento ochenta y seis, número cuarenta y tres mil trescientos noventa y ocho, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil quince, y fue publicado en el Diario Oficial con fecha siete de octubre del mismo año. En virtud de esta modificación, se sustituyó la cláusula sexta del pacto social, relativa al capital social. iii) Por escritura pública de fecha veintisiete de octubre del año dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia. Un extracto de la escritura señalada se inscribió a fojas ochenta y dos mil doscientos ochenta y nueve, número cuarenta y ocho mil trece, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil quince, y fue publicado en el Diario Oficial con fecha cuatro de noviembre del mismo año. En virtud de esta modificación, se sustituyó la cláusula quinta del pacto social, relativa a la administración y uso de la razón social. iv) Por escritura pública de fecha trece de julio del año dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Marcela Medina Ricci. Un extracto de la escritura señalada se inscribió a fojas cincuenta y nueve mil ciento dieciocho, número treinta y dos mil uno, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil diecisiete, y fue publicado en el Diario Oficial con fecha tres de agosto del mismo año. En virtud de esta modificación, la sociedad se dividió, lo que

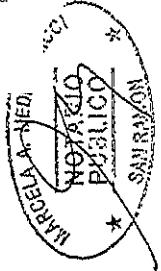




MARCELA ANDREA MEDINA RICCI  
NOTARIO PÚBLICO  
Avenida Santa Rosa N° 7955  
F: 225114689  
San Ramón - SANTIAGO



Cert. N° 923456789894  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

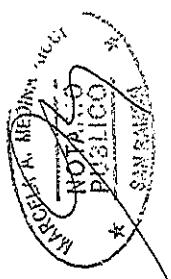


tuvo como consecuencia la disminución de su capital y, por ende, la sustitución de la cláusula sexta del pacto social. **SEGUNDO: Fusión de las sociedades.** En este acto y por el presente instrumento, los comparecientes, INVERSIONES SAN ENRIQUE LIMITADA, INVERSIONES SANTA MARGARITA LIMITADA e INVERSIONES SAN MARCELO LIMITADA, todos a través de sus respectivos representantes, en su calidad de únicos y actuales socios de INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA, por una parte, y por la otra, INVERSIONES EMCO S.A., a través de su respectivo representante, en su calidad de único y actual accionista de INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA SpA, acuerdan fusionar las citadas sociedades. Todo ello en las condiciones y conforme a las cláusulas que se expresan a continuación. Uno) La fusión acordada en el párrafo precedente se lleva a cabo mediante la incorporación de INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA SpA en INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA, sociedad a la cual se incorpora, adquiriendo esta última todos sus activos y pasivos y sucediéndola en todos sus bienes, derechos y obligaciones e incorporando a su único accionista en calidad de socio. Dos) Con motivo de la fusión, y la consecuente disolución de la sociedad absorbida al materializarse ésta, se incorpora a INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA, la totalidad del patrimonio de INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA SpA. Además, a consecuencia de la fusión, se incorpora a INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA, el único y actual accionista de la sociedad absorbida, a quien se asignan los correspondientes derechos en el capital de la sociedad absorbente, a cambio de su participación en el capital de la respectiva sociedad conforme se señala en la cláusula tercera siguiente. Por su parte, INVERSIONES EMCO S.A., en su condición de único y actual accionista de la sociedad absorbida, aprueba los estatutos de INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA, sociedad absorbente, a la cual se incorpora, y que constan en la escritura pública de fecha doce de septiembre del año



Cert. N° 923456798894  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica, así como todas sus modificaciones posteriores. Tres) La fusión de que da cuenta el presente instrumento, tendrá efecto y vigencia a contar del treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho y se lleva a cabo de conformidad con los balances de las sociedades e informe pericial, confeccionados a la misma fecha. Los balances son aprobados en este acto por los representantes de INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA SpA y de INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA y debidamente firmados por ellos. Los documentos mencionados anteriormente, se insertan al final de este instrumento, quedando protocolizados bajo el mismo número de repertorio que la presente escritura pública. Cuatro) Los comparecientes convienen y dejan constancia que las operaciones y demás actos y contratos que se realicen hasta la completa legalización de la fusión que se pacta en este acto, a nombre de INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA SpA son plenamente válidos y se entenderán realizados por su sucesora legal, la sociedad absorbente. Cinco) En el patrimonio de INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA SpA, determinado según el balance antes señalado se encuentran la totalidad de los activos y pasivos adquiridos por la sociedad absorbente. Los comparecientes declaran que conjuntamente con la legalización de la presente fusión se procede a la modificación de los estatutos sociales de la sociedad de responsabilidad limitada antes referida en la forma en que se señala más adelante. Seis) Tanto INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA SPA como INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA, actualmente están acogidas al régimen tributario establecido en el artículo catorce letra B de la Ley sobre Impuesto a la Renta, régimen que será mantenido por la sociedad continuadora. **TERCERO: Aumento de capital.** Como consecuencia de la fusión por incorporación de que da cuenta la cláusula anterior, los únicos y actuales socios de INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA, acuerdan que se aumenta el capital de la sociedad de la suma





MARCELA ANDREA MEDINA RICCI  
NOTARIO PÚBLICO  
Avenida Santa Rosa N° 7955  
F: 225114689  
San Ramón - SANTIAGO



Cert. N° 923456789894  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



de novecientos mil pesos a la suma de dos mil ochocientos noventa y cuatro millones novecientos setenta y tres mil cincuenta y un pesos. **CUARTO:**

**Declaración de responsabilidad tributaria.** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo sesenta y nueve del Código Tributario, INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA se hace responsable de todos los impuestos que se adeudaren por la sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA SpA, ello sin perjuicio de pagar los impuestos de la Ley de la Renta que puedan corresponder del balance de término de giro que se practique a la fecha de la presente escritura pública, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la misma y de los demás impuestos, dentro de los plazos legales. **QUINTO: Gastos.**

Todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura pública, la inscripción y publicación de su extracto serán de cargo de INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA. **SEXTO: Domicilio.**

Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago. **SEPTIMO: ESTATUTOS:**

**INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA:** Producto de las modificaciones convenidas en esta escritura, y las efectuadas con anterioridad, los únicos y actuales socios de la sociedad, INVERSIONES EMCO S.A., INVERSIONES SAN ENRIQUE LIMITADA, INVERSIONES SANTA MARGARITA LIMITADA e INVERSIONES SAN MARCELO LIMITADA, vienen en establecer y repactar su estatuto social, ratificando el texto primitivo y sus modificaciones, el cual será del siguiente tenor:

**PRIMERO. CONSTITUCIÓN.** Se constituye entre INVERSIONES SANTA MARGARITA LIMITADA, INVERSIONES SAN ENRIQUE LIMITADA, INVERSIONES SAN MARCELO LIMITADA e INVERSIONES EMCO S.A., una sociedad de responsabilidad limitada regida por las disposiciones de la ley número tres mil novecientos dieciocho, sus modificaciones, demás disposiciones legales que rijan la materia, y por lo artículos pertinentes del Código Civil y Código de Comercio, en todo lo no estipulado por este contrato. **SEGUNDO. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL.** La razón o firma social



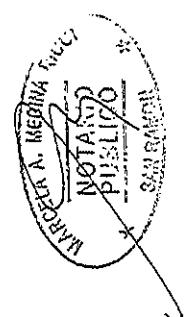
Cert. N° 923456798894  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

es “INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA”, pudiendo actuar bajo el nombre de fantasía de “SANTA CLARA II LTDA.”.

**TERCERO. DOMICILIO.** El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Santiago de la Región Metropolitana, sin perjuicio de poder abrir oficinas y sucursales en otros puntos del país o del extranjero. **CUARTO: OBJETO.**

La sociedad tendrá por objeto: a) La realización de todo tipo de inversiones inmobiliarias, mobiliarias, corporales e incorporales, ya sean derechos, acciones, bonos y demás valores y cualquier otra actividad que acuerden los socios que no impliquen actos de comercio; b) Asesorías gerenciales, de finanzas, administrativas y servicios contables; c) La formación y participación en sociedades, comunidades y asociaciones de cualquier orden jurídico, naturaleza o giro, formar parte de las mismas e ingresar a otras ya constituidas, pudiendo incluso, ejercer la administración en cualquiera de ellas; d) La ejecución de todos los actos y contratos que digan relación directa o indirectamente con el objeto social. **QUINTO: ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA RAZÓN SOCIAL.** El uso de la razón social, la administración y representación de la sociedad, corresponderá separada e indistintamente a don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER** y a doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, quienes anteponiendo la razón social a su firma, la representarán con las más amplias facultades de administración, en toda clase de actos, contratos, asuntos y negocios, y sin que la enunciación que sigue sea limitativa o taxativa de las facultades, sino que meramente ejemplar, los administradores podrán ejercer las siguientes facultades:

**Uno.** Efectuar todos los actos que conduzcan directa o indirectamente a la conservación, reparación, aprovechamiento y cultivo de los bienes que se le encarga administrar, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo dos mil ciento treinta y dos y siguientes del Código Civil; adquirir para su mandante toda clase de bienes, por cualquiera de los medios que la ley señala para la adquisición del dominio y proteger los bienes de aquél, interrumpiendo prescripciones o ejercitando las acciones propias del dominio o posesorías, según corresponda, de que sea titular el mandante.

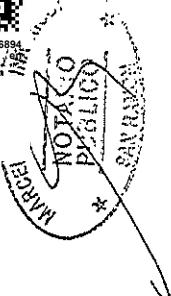




MARCELA ANDREA MEDINA RICCI  
NOTARIO PÚBLICO  
Avenida Santa Rosa N° 7955  
F: 225114689  
San Ramón - SANTIAGO



Cert. N° 92345678987654  
Verifique validez /  
<http://www.fojas.cl>

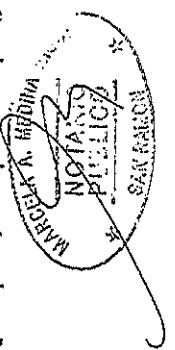


Podrá comprar, vender, permutar, aportar y en general, enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles corporales e incorporales, valores mobiliarios, acciones, marcas, derechos, pactando precios, condiciones, plazos, modalidades, estipulaciones y demás cláusulas, con o sin pacto de retrocompra, sea el dominio, el usufructo o derechos reales sobre los mismos; renunciar acciones y derechos. **Dos.** Requerir inscripciones, anotaciones y subinscripciones ante el Conservador de Bienes Raíces y de Comercio, y en general, ante cualquier institución que obre con sistemas de registros similares a los indicados, como por vía de ejemplo, el Servicio de Registro Civil. **Tres.** Comprar, vender y enajenar bonos, acciones, debentures, brokers y en general toda clase de bienes mobiliarios, efectos públicos o de comercio, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa y retrocompra, suscribir acciones y firmar traspasos. **Cuatro.** Operar en forma amplia en el mercado de capitales. Tomar, cancelar y endosar depósitos a plazo, a la vista; invertir y retirar inversiones en fondos mutuos. Contratar futuros, seguros de cambio, opciones, swaps, caps, collars, floors, forwards, arbitrajes de monedas a futuro, compraventa de moneda a futuro, compraventa de divisas, y en general, toda clase de actos o contratos tendientes a cubrir riesgos cambiarios de tasas de interés u otros. **Cinco.** Fijar, pagar, cobrar y percibir, precios, rentas y remuneraciones; fijar y otorgar plazos, formas de pago, intereses y cauciones. **Seis.** Celebrar contratos a honorarios o de trabajo individuales, contratos o, convenios colectivos de trabajo, pudiendo fijar las condiciones, salarios, sueldos y regalías, dejarlos sin efecto, ponerles término, desahuciarlos o finiquitarlos, de conformidad a la legislación vigente. **Siete.** Retirar de las oficinas de Correos de Chile, Télex Chile, Ferrocarriles del Estado, Aduanas, empresas de transportes aéreo, marítimo o terrestre, y en general de cualquier empresa de transporte y correspondencia de todo tipo de ésta, sea simple o certificada, giros postales, encomiendas y cargas de toda especie, valor y cantidad; enviar, recibir, abrir y retirar toda clase de correspondencia o encomiendas, certificadas o no así como también, giros de dineros o



Cert. N° 923456798894  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

valores.- **Ocho.**- Representar a la sociedad ante Organismos Pùblicos o Privados de cualquier naturaleza, tales como, y sin que la enumeración siguiente sea taxativa sino meramente ejemplar, Ministerios, Secretarías Regionales Ministeriales, organismos dependientes de éstos, Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Registro Civil, Tesorería General de la Repùblica, Contraloría General de la Repùblica, Intendencia, Gobernaciones, Municipalidades, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, FOSIS, la Dirección Nacional del Trabajo y sus dependencias, el Servicio de Seguro Social o su continuador legal, el Instituto de Normalización Previsional y organismos de la Administración Centralizada o Descentralizada del Estado, sean estos Ministerios, Intendencia o Municipalidades y demás reparticiones pùblicas o semipùblicas; Administradoras de Fondos de Pensiones, Institutos de Salud Privados, Bancos, Instituciones Financieras, Banco del Estado de Chile, Banco Central de Chile y otros de similar naturaleza. **Nueve.** Delegar este poder en forma total o parcial, con las mismas facultades indicadas en este instrumento. Asimismo, podrá otorgar, modificar y revocar mandatos generales o especiales, con facultades de subdelegación y delegar en todo o parte sus atribuciones o los poderes y representaciones de terceros; podrá revocar y reasumir su mandato en cualquier tiempo. **Diez.** Celebrar y suscribir por instrumentos pùblicos o privados, toda clase de actos, celebrar convenios y contratos dentro del giro de la sociedad y modificarlos, resciliarlos, rescindirlos, anularlos, revocarlos, prorrogarlos, resolverlos, desahuciarlos, ponerles término o darlos por terminado; establecer cláusulas, condiciones, plazos o modalidades. **Once.** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. **Otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones de cualquier clase.** **Doce.** Realizar toda clase de operaciones de cambio y de comercio exterior, exportaciones e importaciones, abrir y modificar registros de importación y





MARCELA ANDREA MEDINA RICCI  
NOTARIO PÚBLICO  
Avenida Santa Rosa N° 7955  
F: 225114689  
San Ramón - SANTIAGO



Cert. N° 923456789894  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

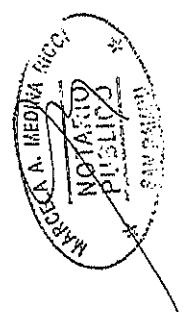


exportación, suscribir anexas, abrir acreditivos, endosar y retirar documentos y cartas de embarque y en general realizar toda clase de actos que se relacionen con este rubro, pudiendo firmar todos los documentos que se requieran. Además, tendrán amplias facultades para obrar frente al Banco Central de Chile e Instituciones Financieras con relación al comercio exterior. **Trece.** Retirar o colocar mercaderías de Aduanas. Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte, o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo. **Catorce.** Celebrar contrato de promesa de venta sobre toda clase de bienes muebles o inmuebles. **Quince.** Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, muebles e inmuebles, con o sin opción de compra, pudiendo administrarlos. **Dieciséis.** Celebrar contrato de leasing y lease-back sobre toda clase de bienes, realizar operaciones de renting, factoring y confirming. **Diecisiete.** Depositar y dejar mercaderías en consignación; endosar vales de depósitos y prenda. **Dieciocho.** Dar y recibir toda clase de bienes a título de comodato, depósito, secuestro y mutuo. **Diecinueve.** Convenir intereses y multas. **Veinte.** Contratar, modificar o rescindir toda clase de contratos de seguros contra toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. **Veintiuno.** Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje. **Veintidós.** Celebrar toda clase de contratos de participación. **Veintitrés.** Celebrar contratos sobre royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales. **Veinticuatro.** Solicitar toda clase de concesiones administrativas sobre cualquier tipo de bienes susceptibles de este beneficio. **Veinticinco.** Reconocer deudas, realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquiera de las demás formas de extinguir obligaciones. Asumir obligaciones por novación. Hacer dación en pago. **Veintiséis.** Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. **Veintisiete.** Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. **Veintiocho.** Celebrar toda clase de contratos de transportes y fletamiento, sea como fletante, fletador, o beneficiario.



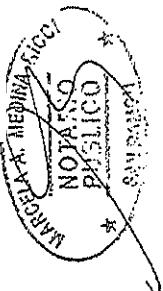
Cert. N° 92345679894  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

**Veintinueve.** Ingresar a sociedades ya constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, asociación o cuentas en participación, tanto chilenas como extranjeras, modificarlas, disolverlas, liquidarlas, sanearlas, estableciendo sus estatutos y/o pacto social; formar parte de comunidades, pactar indivisión, designar apoderados o administradores proindiviso, representando a la sociedad con derecho a voz y voto en aquellas en que participe. **Treinta.** Ceder toda clase de créditos nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones. **Treinta y uno.** Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios o convertirse en ellos. **Treinta y dos.** Constituir o aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres de todo tipo, usos; pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes. **Treinta y tres.** Pagar, en efectivo, por dación en pago, por consignación, subrogación, cesión de bienes o derechos, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir toda clase de obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, u otra forma. **Treinta y cuatro.** Constituir y pactar domicilios especiales. **Treinta y cinco.** Solicitar la propiedad sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones y registros ante los organismos competentes y transferir y adquirir las mismas. **Treinta y seis.** Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias y/o libretas de ahorro, girar, sobregirar, depositar, reconocer saldos e impugnarlos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, estados de cuenta o de saldos, claves electrónicas de tarjetas de crédito o de débito, retirar tarjetas magnéticas de débito para girar dinero de la cuenta corriente a través de cajeros automáticos Redbanc y retirar claves o dispositivos electrónicos con claves o password como el Digipass, efectuar, retirar y suspender depósitos de toda clase; girar, cancelar, endosar, revalidar, prorrogar, cobrar, pagar y protestar cheques, sean éstos, nominativos, a la orden o al portador; dar órdenes de no pago, conforme a lo que dispone el artículo veintiséis de la ley de Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, y ejercitar todas las acciones que le correspondan a





Cert. N° 923456789894  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



la sociedad por estos instrumentos; constituir o retirar valores en custodia o en garantía en Bancos e Instituciones Financieras nacionales o internacionales. **Treinta y siete.** En general, en el orden bancario, podrá ejecutar todas las operaciones que ordinariamente los bancos celebren o concedan a sus clientes, sea con el Banco del Estado de Chile o bancos comerciales privados y toda otra institución financiera o de crédito, en moneda nacional o extranjera. **Treinta y ocho.** Realizar avances contra aceptación, suscripción de letras de cambio, pagarés u otros documentos mercantiles, créditos en cuentas corrientes y líneas de sobregiros y demás operaciones mercantiles y bancarias de comercio nacional. Podrá especialmente cobrar, endosar en cobranza, protestar y requerir judicial o extrajudicialmente el pago de letras de cambios, pagarés y otros documentos mercantiles girados o aceptados en favor de la sociedad. **Treinta y nueve.** Solicitar y cobrar sobregiros y avances contra aceptación y suscripción de letras de cambio y otros documentos mercantiles; girar, aceptar, reaceptar, endosar en cobranza, en garantía o en dominio, afianzar, prorrogar, avalar, cobrar, sustituir, protestar, cancelar, descontar y suscribir letras de cambio, pagarés, libranzas, cheques y toda clase de instrumentos, documentos negociables y efectos mercantiles; sean nominativos, a la orden o al portador, de crédito o de pago, nacionales o internacionales. En especial, podrá cobrar extrajudicial o judicialmente, percibir, endosar en cobro toda clase de instrumentos mercantiles, cheques, vale vistas u otros de similar naturaleza girados a favor de la sociedad. **Cuarenta.** Contratar toda clase de operaciones de créditos con Bancos o Instituciones Financieras nacionales o extranjeras, de crédito, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción, bajo cualquier modalidad, sean bajo la forma de apertura de línea de crédito, préstamos, mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente con garantía o sin ella, en moneda nacional o extranjera, abrir créditos simples o documentarios, revocables o irrevocables, divisibles o indivisibles, aceptando los



Cert. N° 923456798694  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

correspondientes cargos en cuenta corriente; realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas de garantía o cualquier otra. **Cuarenta y uno.** Dar y tomar en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer, alzar, cancelarlas, sea para caucionar obligaciones propias de la sociedad o de terceros; dar y recibir en prenda de cualquier clase o naturaleza y sobre todo tipo de bienes susceptibles de este gravamen, sea para caucionar obligaciones propias de la sociedad o de terceros; obligar a la sociedad como codeudora solidaria, fiadora simple o solidaria, y avalar toda clase de instrumentos mercantiles o negociables de obligaciones propias de la sociedad o de terceros; pactar la indivisibilidad; constituir prendas, hipotecas, u otros gravámenes reales o personales, para garantizar obligaciones propias o de terceros; en general, constituir y aceptar estas cauciones, posponer prendas, constituir prohibiciones. **Cuarenta y dos.** Retirar documentos en custodia, cobranza o garantía. **Cuarenta y tres.** Arrendar cajas de seguridad, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arriendo. **Cuarenta y cuatro.** Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, de acuerdo a la legislación vigente al tiempo de ejecutarlas, pudiendo en especial, comprar y vender, y en general, enajenar divisas, al contado o a futuro. **Cuarenta y cinco.** Representar a la sociedad extrajudicial o judicialmente ante toda clase de tribunales, sean éstos, ordinarios o especiales, con las facultades contempladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, confiriendo especialmente las de desistirse de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o términos legales, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajadores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, conceder quitas o esperas. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. **Cuarenta y seis.** Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cuanto se adeude a las sociedades que representa. **Cuarenta y siete.** Autocontratar. **SEXTO. CAPITAL SOCIAL:** El capital de la sociedad será la cantidad de dos mil ochocientos noventa y cuatro

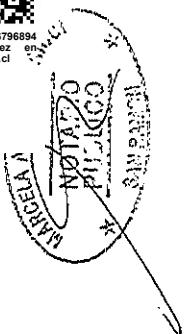




MARCELA ANDREA MEDINA RICCI  
NOTARIO PÚBLICO  
Avenida Santa Rosa N° 7955  
F: 225114689  
San Ramón - SANTIAGO



Cert. N° 923456789894  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



millones novecientos setenta y tres mil cincuenta y un pesos, que se aportan de la siguiente forma: a) Sociedad INVERSIONES SANTA MARGARITA LIMITADA, la suma de trescientos sesenta mil pesos, equivalentes al cero coma cero uno dos cuatro tres cinco por ciento del capital social; b) INVERSIONES SAN ENRIQUE LIMITADA, la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos, equivalentes al cero coma cero uno cinco cinco cuatro cuatro por ciento del capital social; c) INVERSIONES SAN MARCELO LIMITADA, la suma de noventa mil pesos, equivalentes al cero coma cero cero tres uno cero nueve por ciento del capital social; e d) INVERSIONES EMCO S.A., la suma de dos mil ochocientos noventa y cuatro millones setenta y tres mil cincuenta y un pesos, equivalentes al noventa y nueve coma nueve seis ocho nueve uno dos por ciento del capital social. **SÉPTIMO. RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. **OCTAVO. BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS:** La sociedad practicará balances generales una sola vez al año, los días treinta y uno de diciembre. Las utilidades líquidas, así como las eventuales pérdidas de la sociedad, se distribuirán entre los socios a prorrata de sus respectivos aportes, salvo que los socios amparados en el artículo dos mil sesenta y seis del Código Civil, acuerden una forma distinta de división de dichas utilidades y pérdidas. Los socios tendrán derecho a retirar y/o capitalizar, a cuenta de utilidades, las sumas que de común acuerdo determinen. **NOVENO. DURACIÓN:** La sociedad tendrá una duración de veinte años contados desde la fecha de la presente escritura, sin perjuicio que el contrato se entenderá renovado tácita y sucesivamente por períodos de diez años, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante una escritura pública de la cual se tomará nota al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio con no menos de seis meses de anticipación al vencimiento del periodo inicial o de la respectiva prórroga. **DÉCIMO. DISOLUCIÓN:** La sociedad no se disolverá por la muerte, quiebra o insolvencia de cualquiera de los socios. En caso de interdicción o fallecimiento de uno de los socios,



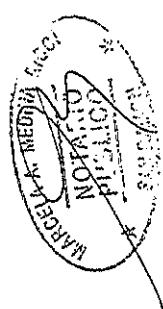
Cert. N° 92345679894  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

la sociedad continuará con los socios sobrevivientes y con los herederos o sucesores a cualquier título del socio interdicto o fallecido, quienes deberán designar, dentro del plazo de sesenta días contados desde la resolución de interdicción o de ocurrido el fallecimiento, un procurador común para actuar ante la sociedad, que no tendrá la administración, representación ni el uso de la razón social. Si transcurrido dicho plazo no se hiciere la designación, ésta será hecha por el árbitro que señala la cláusula undécima. En caso de disolución de uno de los socios, la sociedad continuará con los socios subsistentes.

**DÉCIMO PRIMERO. ARBITRAJE:** Toda dificultad o cuestión que se suscite entre los socios o entre éstos y la sociedad, respecto de la existencia o inexistencia, validez o nulidad, cumplimiento o incumplimiento, resolución, interpretación, aplicación, ejecución, terminación o cualquier otro motivo relacionado directa o indirectamente con el presente contrato de sociedad, ya sea que se produzca durante la vigencia de él o después de su terminación, será resuelta por un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y al fallo, sin que las partes puedan interponer en contra de sus resoluciones recurso alguno, el que será designado por las partes de común acuerdo, y en su defecto por la Justicia Ordinaria.

**DÉCIMO SEGUNDO. LIQUIDACIÓN:** La liquidación de la sociedad será practicada de común acuerdo por los socios o, en su defecto, por el árbitro a que se refiere la cláusula anterior.

**OCTAVO:** Poder especial. Los comparecientes otorgan mandato especial e irrevocable a los abogados Nazira Nara Rumie y Joaquín Minassian Cabo para que, en su nombre y representación, indistintamente cualquiera de ellos, rectifiquen, complementen y/o aclaren el contenido de la presente escritura respecto de cualquier error u omisión existente en ella y, asimismo, puedan salvar cualquier error u omisión, respecto de la individualización de los inmuebles que se señalan en la presente escritura. Al respecto, los mandatarios estarán investidos, de plenas facultades para otorgar y suscribir instrumentos públicos y privados tendientes; a salvar los errores u omisiones que fueren necesarios, para el cumplimiento de su cometido, así como para requerir del Conservador de

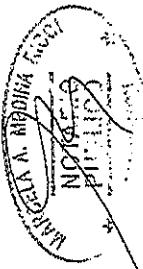




MARCELA ANDREA MEDINA RICCI  
NOTARIO PÚBLICO  
Avenida Santa Rosa N° 7955  
P: 225114689  
San Ramón - SANTIAGO



Cert. N° 923456789894  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



Bienes Raíces, Registro de Comercio, Notarios Públicos, Archivero Judicial o ante cualquier otra autoridad, todas las inscripciones y anotaciones /que en derecho procedan. **NOVENO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura y/o de su extracto para legalizar la reforma de estatutos, pudiendo requerir del Conservador de Bienes Raíces competente, Notarios Públicos, Archivero Judicial, o ante cualquier otra autoridad, todas las inscripciones y subinscripciones que procedan, efectuando las inscripciones y publicaciones que en derecho sean procedentes. Asimismo, se le faculta para requerir las anotaciones, subinscripciones y cancelaciones que procedan respecto de los bienes que formaban parte del activo de la sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA SpA aportados a INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA, a nombre de esta última en los demás registros que correspondan. Se faculta para que rectifiquen, saneen, complementen y/o aclaren el contenido de la presente escritura respecto de cualquier error u omisión existente en ella.- **DÉCIMO:** Se acuerda designar a don **LUIS FELIPE OCAMPO MOSCOSO**, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos setenta y dos mil setecientos cuarenta guion tres, a doña **MARÍA JESÚS BARRIENTOS ORADINI**, abogado, cédula nacional de identidad numero dieciséis millones seiscientos doce mil ciento setenta y seis guion cero, a doña **MAGDALENA CASENAVE PRAT**, cédula nacional de identidad número dieciocho millones ciento sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta guion cero, a don **ROBERTO FERNANDO MONTERREY GONZÁLEZ**, cédula nacional de identidad número once millones seiscientos sesenta mil trescientos diecisiete guion nueve, a don **ANDRÉS JULIAN GALAZ DÍAZ**, cédula nacional de identidad número diecisiete millones quinientos cuarenta y dos mil ochocientos diecinueve guion cuatro y a don **GONZALO ANTONIO SÁNCHEZ RETAMAL**, cédula nacional de identidad número diecisiete millones doscientos setenta y dos mil sesenta y cuatro guion uno, para que indistintamente cualquiera de ellos pueda representar a las sociedades que se fusionan, ante el Servicio de

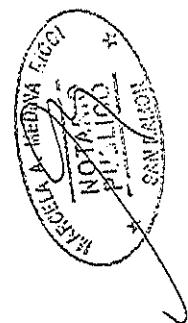
23

FUSION Y MODIFICACION DE SOCIEDAD  
INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA SpA CON  
INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA  
ejc



Cert. N° 92345679894  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

Impuestos Internos, en la presentación de formularios y antecedentes requeridos para informar a dicho Servicio de la fusión de las sociedades acordada por medio de la presente escritura, todo con amplias facultades y sin limitación alguna, pudiendo firmar los formularios que sean necesarios y realizar todos los trámites necesarios para cumplir con dicha obligación de información. Asimismo, podrán representar a Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara II Limitada ante las Municipalidades, en relación con cualquier trámite que se deba realizar ante sus distintas reparticiones, con atribuciones suficientes para efectuar materialmente todo tipo de presentaciones, firmar y llenar toda clase de formularios, declaraciones juradas y, en general, para realizar cualquier clase de presentación o solicitud ante dicha autoridad, con el objeto de solicitar y regularizar la patente comercial de la mencionada sociedad. **PERSONERÍAS.** A) La personería de doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER para representar a INVERSIONES SAN ENRIQUE LIMITADA, consta en escritura pública de fecha seis de julio de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia, que no se inserta por ser conocida por las partes y del notario que autoriza. B) La personería de doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER para representar a INVERSIONES EMCO S.A., consta en escritura pública de fecha seis de julio de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia, que no se inserta por ser conocida por las partes y del notario que autoriza. C) La personería de doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER para representar a INVERSIONES SANTA MARGARITA LIMITADA, consta en escritura pública de fecha seis de julio de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia, que no se inserta por ser conocida por las partes y del notario que autoriza. D) La personería de doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER para representar a INVERSIONES SAN MARCELO LIMITADA, consta en escritura pública de fecha seis de julio de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia, que



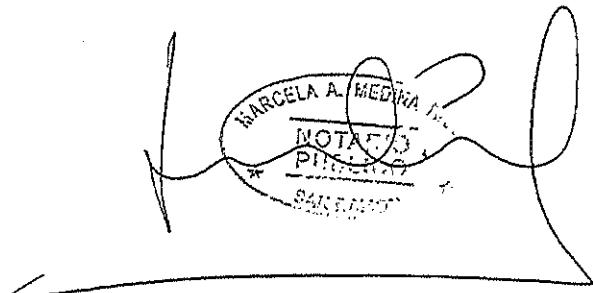


Cert. N° 9234567890894  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

no se inserta por ser conocida por las partes y del notario que autoriza.  
Minuta presentada por la abogado Nazira Nara Rumie. En comprobante, y  
previa lectura firma la compareciente el presente instrumento, quedando en mi  
repertorio bajo el número mil seiscientos cuarenta y siete – dos mil dieciocho. Se  
da copia. DOY FE.-



MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER  
Pp. INVERSIONES SAN ENRIQUE LIMITADA  
Pp. INVERSIONES SANTA MARGARITA LIMITADA  
Pp. INVERSIONES SAN MARCELO LIMITADA  
P.p INVERSIONES EMCO S.A.





Cert. N° 92345679894  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

## INFORME PERICIAL

Para la fusión de la sociedad  
"Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara  
SpA" en "Inversiones e Inmobiliaria  
Santa Clara II Limitada".

# INVERSIONES SANTA CLARA II LIMITADA

## CONTENIDO

- I. Informe pericial para la fusión de la sociedad Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara II Limitada e Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara SpA.
- II. Estados de situación financiera:
  - Anexo I - Estado de situación financiera de Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara II Limitada, al 31 de diciembre de 2018 (Activo-Pasivo y Patrimonio).
  - Anexo II - Estados de situación financiera de Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara SpA, al 31 de diciembre de 2018 (Activo – Pasivo y Patrimonio).
  - Anexo III - Estado de situación financiera pro forma de la sociedad absorbente Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara II Limitada (Activos).
  - Anexo IV - Estado de situación financiera pro forma de la sociedad absorbente Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara II Limitada (Pasivos).
  - Anexo V - Estado de situación financiera pro forma de la sociedad absorbente Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara II Limitada (Patrimonio).
  - Anexo VI - Detalle de la participación social de la sociedad absorbente Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara II Limitada, con posterioridad a la fusión.
- III. Notas a los estados de situación financiera proforma.



Cert. N° 923456798989  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



Cert. N° 923456706894  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

## INVERSIONES SANTA CLARA II LIMITADA

### I. INFORME PERICIAL PARA LA FUSIÓN DE LA SOCIEDAD INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA E INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA SpA.

Señores,

Propietarios y accionistas de Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara II Limitada e Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara SpA, en adelante Inv. e Inmob. Santa Clara II Ltda. E Inv. e Inmob. Santa Clara SpA, respectivamente:

1. Conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas ("Ley de Sociedades Anónimas") y artículo 156 del Nuevo Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas, el presente informe se emite con el objetivo de servir como sustento de la fusión de Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara II Limitada e Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara SpA, considerando los balances de estas sociedades al 31 de diciembre del 2018, los cuales serán propuestos a sus propietarios y a la junta extraordinaria de accionistas, para acordar y posteriormente, escriturar la fusión de las sociedades.
2. De acuerdo a lo solicitado, he examinado el estado de situación financiera pro forma de la sociedad absorbente Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara II Limitada, que incluye los saldos financieros de Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara SpA al 31 de diciembre del 2018, según se demuestra en los anexos III, IV y V adjuntos. Dicho estado financiero, se utilizará a objeto de presentar una proposición de fusión de estas empresas, a los propietarios y/o accionistas de estas sociedades. Es importante evidenciar, que los estados financieros que han servido de base a este informe han sido proporcionados por la administración de ambas compañías.
3. De acuerdo a lo señalado por la administración, la fusión se efectuará mediante la absorción de todos los activos y pasivos de Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara SpA por la sociedad Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara II Limitada, a su valor financiero, tal como se muestra en los anexos III y IV.

Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara II Limitada, como sociedad absorbente y continuadora, procederá a contabilizar los correspondientes activos y pasivos recibidos de la sociedad Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara SpA a los valores financieros registrados en la contabilidad de esta compañía a la fecha de la fusión. No obstante, a lo anterior, la sociedad absorbente – Inversiones e Inmobiliaria. Santa Clara II Limitada – mantendrá el control de los valores tributarios de activos y pasivos, conforme lo dispone el inciso 4º del artículo 64 del Código Tributario, y la Circular N° 45 del 16 de julio de 2001 del Servicio de Impuestos Internos.

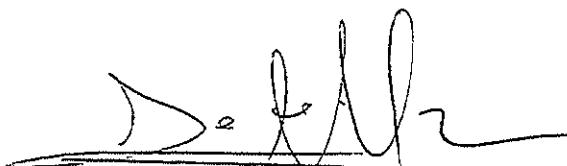
4. En mi opinión, el estado de situación indicado en los anexos adjuntos, representa la fusión de los activos, pasivos y patrimonio de la sociedad Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara II Limitada e Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara SpA, a los valores de aporte de los activos, pasivos y patrimonio contenido en los anexos del presente informe.
5. Una vez materializada la fusión, el capital social de la sociedad Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara II Limitada, ascenderá a \$2.894.973.051, dado que el aumento de capital asciende a \$2.894.073.051.

# INVERSIONES SANTA CLARA II LIMITADA

6. De acuerdo a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y sobre la base de los antecedentes existentes a la fecha de emisión del presente informe, doy mi conformidad a la preparación de los estados de situación financiera pro forma resultante de la fusión de Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara II Limitada e Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara SpA.
7. El presente informe no constituye un dictamen de auditoría y debe ser utilizado sólo con el objeto y alcance mencionado en el primer párrafo.
8. Se deja constancia que los estados financieros que se exponen no han sido confeccionados bajo las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS/NIIF).
9. El perito que suscribe este informe se constituye responsable de las apreciaciones en él expuestas.

3

Saluda atentamente a usted,



Christian Delcorto Pacheco

Céd. Identidad 11.837.206-9

Perito Contable

Santiago, 31 de Diciembre de 2018



Cert. N° 923456798894  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

## INVERSIONES SANTA CLARA II LIMITADA

### II. ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara II Limitada.

Anexo I

Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2018  
(En pesos Chilenos - \$)

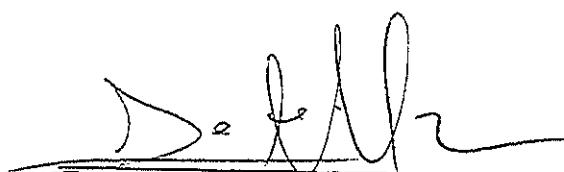
ACTIVOS	\$
<b>ACTIVOS CORRIENTES</b>	
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	8.962.462.264
Otros activos no financieros, corrientes	2.756.375
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar, corrientes	493.133.314
Activos por impuestos, corrientes	28.509.016
Cuentas por cobrar a Entidades Relacionadas, corrientes	1.510.444.995
<b>Total de activos corrientes</b>	<b>10.997.305.964</b>
<b>ACTIVOS NO CORRIENTES</b>	
Otros activos no financieros, no corrientes	46.780.230.334
Propiedades, Plantas y Equipos	65.573.294.490
Activos Intangibles, neto	13.344
<b>Total de activos no corrientes</b>	<b>112.353.538.168</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>123.350.844.132</b>
<b>PASIVOS CORRIENTES</b>	
Otros pasivos financieros, corrientes	(814.904.175)
Cuentas comerciales y otras cuentas por pagar, corrientes	(7.172.890.882)
Cuentas por pagar a Entidades Relacionadas, corrientes	(91.611.082.153)
Otros pasivos no financieros, corrientes	(800.000)
<b>Total de pasivos corrientes</b>	<b>(99.599.677.210)</b>
<b>PASIVOS NO CORRIENTES</b>	
Otros pasivos financieros, no corrientes	(12.930.730.050)
Pasivos por impuestos diferidos	(2.874.264.583)
<b>Total de pasivos no corrientes</b>	<b>(15.804.994.633)</b>
<b>PATRIMONIO</b>	
Capital emitido	(900.000)
Ganancias (perdidas) acumuladas	(8.314.109.184)
Resultado del ejercicio	368.836.895
<b>Patrimonio Total</b>	<b>(7.946.172.289)</b>
<b>TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO</b>	<b>(123.350.844.132)</b>

# INVERSIONES SANTA CLARA II LIMITADA

6. De acuerdo a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y sobre la base de los antecedentes existentes a la fecha de emisión del presente informe, doy mi conformidad a la preparación de los estados de situación financiera pro forma resultante de la fusión de Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara II Limitada e Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara SpA.
7. El presente informe no constituye un dictamen de auditoría y debe ser utilizado sólo con el objeto y alcance mencionado en el primer párrafo.
8. Se deja constancia que los estados financieros que se exponen no han sido confeccionados bajo las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS/NIIF).
9. El perito que suscribe este informe se constituye responsable de las apreciaciones en él expuestas.

\*\*\*

Saluda atentamente a usted,



Christian Delcorto Pacheco

Céd. Identidad 11.837.206-9

Perito Contable

Santiago, 31 de Diciembre de 2018



Cert. N° 923456798894  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

## INVERSIONES SANTA CLARA II LIMITADA

### II. ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara II Limitada.

Anexo I

Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2018  
(En pesos Chilenos - \$)

ACTIVOS	\$
<b>ACTIVOS CORRIENTES</b>	
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	8.962.462.264
Otros activos no financieros, corrientes	2.756.375
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar, corrientes	493.133.314
Activos por impuestos, corrientes	28.509.016
Cuentas por cobrar a Entidades Relacionadas, corrientes	1.510.444.995
<b>Total de activos corrientes</b>	<b>10.997.305.964</b>
<b>ACTIVOS NO CORRIENTES</b>	
Otros activos no financieros, no corrientes	46.780.230.334
Propiedades, Plantas y Equipos	65.573.294.490
Activos Intangibles, neto	13.344
<b>Total de activos no corrientes</b>	<b>112.353.538.168</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>123.350.844.132</b>
<b>PASIVOS CORRIENTES</b>	
Otros pasivos financieros, corrientes	(814.904.175)
Cuentas comerciales y otras cuentas por pagar, corrientes	(7.172.890.882)
Cuentas por pagar a Entidades Relacionadas, corrientes	(91.611.082.153)
Otros pasivos no financieros, corrientes	(800.000)
<b>Total de pasivos corrientes</b>	<b>(99.599.677.210)</b>
<b>PASIVOS NO CORRIENTES</b>	
Otros pasivos financieros, no corrientes	(12.930.730.050)
Pasivos por impuestos diferidos	(2.874.264.583)
<b>Total de pasivos no corrientes</b>	<b>(15.804.994.633)</b>
<b>PATRIMONIO</b>	
Capital emitido	(900.000)
Ganancias (perdidas) acumuladas	(8.314.109.184)
Resultado del ejercicio	368.836.895
<b>Patrimonio Total</b>	<b>(7.946.172.289)</b>
<b>TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO</b>	<b>(123.350.844.132)</b>

# INVERSIONES SANTA CLARA II LIMITADA

Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara SpA.

Anexo II

Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2018  
(En pesos Chilenos - \$)

## ACTIVOS

\$

### ACTIVOS CORRIENTES

Efectivo y Equivalentes al Efectivo	4.318.877
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar, corrientes	1.286.843.168
Cuentas por cobrar a Entidades Relacionadas, corrientes	41.979.835.668
Activos por impuestos, corrientes	4.430.325
<b>Total de activos corrientes</b>	<b>43.275.428.038</b>

### ACTIVOS NO CORRIENTES

Otros activos no financieros, no corrientes	694.511
Propiedades, Plantas y Equipos	52.843.776
Activos Intangibles, neto	1.376.233
Activos por impuestos diferidos	332.979.108
<b>Total de activos no corrientes</b>	<b>387.893.628</b>

### TOTAL ACTIVOS

**43.663.321.666**

### PASIVOS CORRIENTES

Cuentas comerciales y otras cuentas por pagar, corrientes	(97.301.369)
Cuentas por pagar a Entidades Relacionadas, corrientes	(8.097.427.289)
Otras provisiones, corrientes	(804.922.931)
Otros pasivos no financieros, corrientes	(2.236.364)
<b>Total de pasivos corrientes</b>	<b>(9.001.887.953)</b>

### PASIVOS NO CORRIENTES

0

### Total de pasivos no corrientes

0

### PATRIMONIO

Capital emitido	(2.894.073.051)
Ganancias (perdidas) acumuladas	(14.025.521.037)
Resultado del ejercicio	77.741.152
Otras reservas	(17.819.580.777)
<b>Patrimonio Total</b>	<b>(34.661.433.713)</b>

### TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO

**(43.663.321.666)**



## INVERSIONES SANTA CLARA II LIMITADA

Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2018 proforma  
 Activos que resultan de la fusión de Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara II Limitada – Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara SpA.  
 (En pesos Chilenos - \$)

Anexo III

	Inv. e Inmob. Santa Clara II Ltda. al 31/12/2018	Inv. e Inmob. Santa Clara SpA al 31/12/2018	Total balance al 31/12/2018	Otros ajustes	Balance de Inv. e Inmob. Santa Clara II Ltda.
	(Antes de fusión)	(Antes de fusión)	(Post - fusión)	(Post - fusión)	(Post - fusión)
	\$	\$	\$	\$	\$
<b>ACTIVOS</b>					
ACTIVOS CORRIENTES					
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	8.962.462.264	4.318.877	8.966.781.141		8.966.781.141
Otros activos no financieros, corrientes	2.756.375	0	2.756.375		2.756.375
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	493.133.314	1.286.843.168	1.779.976.482		1.779.976.482
Cuentas por cobrar a Entidades Relacionadas	1.510.444.995	41.979.835.668	43.490.280.663	(36.952.537.209)	6.537.743.454
Activos por impuestos, corrientes	28.509.016	4.430.325	32.939.341		32.939.341
<b>TOTAL ACTIVOS CORRIENTES</b>	<b>10.997.305.964</b>	<b>43.275.428.038</b>	<b>54.272.734.002</b>	<b>(36.952.537.209)</b>	<b>17.320.196.793</b>
ACTIVOS NO CORRIENTES					
Otros activos no financieros, no corrientes	46.657.802.057	694.511	46.658.496.568		46.658.496.568
Propiedades, Plantas y Equipos	65.573.294.490	52.843.776	65.626.138.266		65.626.138.266
Activos intangibles, neto	13.344	1.376.233	1.389.577		1.389.577
Activos por impuestos diferidos	0	332.979.108	332.979.108		332.979.108
<b>TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES</b>	<b>112.353.538.168</b>	<b>387.893.628</b>	<b>112.741.431.798</b>	<b>0</b>	<b>112.741.431.798</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>123.350.844.132</b>	<b>43.663.321.666</b>	<b>167.014.165.798</b>	<b>(36.952.537.209)</b>	<b>130.061.628.589</b>

7 | Página



Cert. N° 9234567096894  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

## INVERSIONES SANTA CLARA II LIMITADA

Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2018 proforma  
Pasivos que resultan de la fusión de Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara II Limitada – Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara SpA.  
(En pesos Chilenos - \$)

Anexo IV  
Pasivos que resultan de la fusión de Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara II Limitada – Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara SpA.



Cert. N° 923456796894  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

		Inv. e Inmob. Santa Clara II Lda. al 31/12/2018		Inv. e Inmob. Santa Clara SpA al 31/12/2018		Total balance al 31/12/2018		Otras ajustes		Balance de Inv. e Inmob. Santa Clara II Lda.	
		(Antes de fusión)		(Antes de fusión)		(Post - fusión)		(Post - fusión)		(Post - fusión)	
		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
<b>PASIVOS</b>											
<b>PASIVOS CORRIENTES</b>											
Otras provisiones, corrientes		0		804.922.931		804.922.931				804.922.931	
Cuentas comerciales y otras cuentas por pagar		7.172.890.882		97.301.369		7.270.192.251				7.270.192.251	
Cuentas por pagar a Entidades Relacionadas		91.611.082.163		8.097.427.289		99.708.509.442		(36.952.371.794)		62.756.137.648	
Otros pasivos no financieros, corrientes		800.000		2.236.364		3.036.364				3.036.364	
Otros pasivos financieros, corrientes		814.904.175		0		814.904.175				814.904.175	
<b>TOTAL PASIVOS CORRIENTES</b>		<b>99.598.677.210</b>		<b>9.001.887.953</b>		<b>108.601.565.163</b>		<b>(36.952.371.794)</b>		<b>71.649.193.369</b>	
<b>PASIVOS NO CORRIENTES</b>											
Otros pasivos financieros, no corrientes		12.930.730.050		0		12.930.730.050				12.930.730.050	
Pasivos por impuestos diferidos		2.874.264.583		0		2.874.264.583				2.874.264.583	
<b>TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES</b>		<b>15.804.994.633</b>		<b>0</b>		<b>15.804.994.633</b>		<b>0</b>		<b>0</b>	
<b>TOTAL PASIVOS</b>		<b>115.404.671.843</b>		<b>9.001.887.953</b>		<b>124.406.559.796</b>		<b>(36.952.371.794)</b>		<b>87.454.188.002</b>	

## INVERSIONES SANTA CLARA II LIMITADA

Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2018 proforma  
 Patrimonio que resultan de la fusión de Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara II Limitada – Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara SpA.  
 (En pesos Chilenos - \$)

### Anexo V

	Inv. e Inmob. Santa Clara II Ltda al 31/12/2018	Inv. e Inmob. Santa Clara SpA al 31/12/2018	Otros ajustes a Inv. e Inmob. Santa Clara SpA	Inv. e Inmob. Santa Clara SpA al 31/12/2018	Balance de Inv. e Inmob. Santa Clara II Ltda.
	(Antes de fusión)	(Antes de ajuste)	(Por fusión)	(Antes de fusión)	(Después de fusión)
	\$	\$	\$	\$	\$
<b>PATRIMONIO</b>					
Capital emitido	900.000	2.894.073.051		2.894.073.051	2.894.073.051
Ganancias (perdidas) acumuladas	8.314.109.184	14.025.521.037		14.025.356.622	22.339.464.806
Resultado del ejercicio	(368.836.895)	(77.741.152)		(77.741.152)	(446.578.047)
Otras reservas	0	17.819.580.777		17.819.580.777	17.819.580.777
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>7.946.172.289</b>	<b>34.661.463.713</b>	<b>(165.415)</b>	<b>34.661.268.288</b>	<b>42.607.440.887</b>



## INVERSIONES SANTA CLARA II LIMITADA

Asignación participación al 31 de diciembre de 2018  
 Participación resultante de la fusión de Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara II Limitada – Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara SpA.

Anexo VI

SOCIOS:	Porcentaje de participación antes de fusión	Cantidad de acciones antes de fusión	Participación antes de fusión	Porcentaje de participación después de fusión	Participación después de fusión	\$	\$
						Nº	%
Inversiones Santa Margarita Limitada	40%	0	360.000	0,012435%	360.000		360.000
Inversiones San Enrique Limitada	50%	0	450.000	0,016544%	450.000		450.000
Inversiones San Marcelo Limitada	10%	0	90.000	0,003109%	90.000		90.000
Total	100,0000%	0	900.000	0,031088%	900.000		900.000
SOCIOS:	Porcentaje de participación antes de fusión	Cantidad de acciones antes de fusión	Participación antes de fusión	Porcentaje de participación después de fusión	Participación después de fusión		
Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara SpA.	100,00%	269.768	2.894.073.051	99,968912%	99,968912%		2.894.073.051
Total	100,00%	269.768	2.894.073.051	99,968912%	99,968912%		2.894.073.051
<b>Total</b>		<b>2.894.973.051</b>		<b>100,000000%</b>			<b>2.894.973.051</b>





Cert. N° 92345679894  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

## INVERSIONES SANTA CLARA II LIMITADA

Asignación participación al 31 de diciembre de 2018  
Continuación

Anexo VI -

Participación resultante de la fusión de Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara II Limitada –  
Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara SpA.

En consecuencia, las participaciones en el capital de Inversiones e Inmobiliaria Santa  
Clara II Limitada (Sociedad absorbente) corresponden a las siguientes:

Detalle de socios (Post - Fusión)	Total Capital	Porcentaje de participación
		%
Inversiones Santa Margarita Limitada	360.000	0,012435%
Inversiones San Enrique Limitada	450.000	0,015544%
Inversiones San Marcelo Limitada	90.000	0,003109%
Inversiones EMCO S.A.	2.894.073.051	99,968912%
Total	2.894.973.051	100,000000%

# INVERSIONES SANTA CLARA II LIMITADA

## IV. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS PRO FORMA

### 1. Fusión proyectada

Al aprobar la fusión de la sociedad Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara SpA en Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara II Limitada, se propone que, todos los activos, pasivos y patrimonio de Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara SpA se incorporen a Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara II Limitada, la cual pasará a ser la sucesora legal de la primera, para todos los efectos legales.

Esta fusión se efectuará tomando en consideración los estados financieros de Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara II Limitada e Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara SpA, al 31 de diciembre del 2018.

Los activos, pasivos y patrimonio que la administración propone fusionar, se presentan en el estado de situación financiera pro forma.

### 2. Base de presentación de los Estados Financieros

#### a. Estados financieros

El estado financiero pro forma de la sociedad absorbente se presenta en pesos chilenos.

#### b. Responsabilidad de la información

La información contenida en este informe, balances que sirven de base al mismo y en el estado de situación financiera pro forma de la sociedad absorbente es responsabilidad de la administración de Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara II Limitada e Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara SpA, que manifiestan expresamente que han tomado conocimiento de la información contenida en estos documentos y se declaran responsables respecto de la información incorporada en los mismos.

#### c. Moneda funcional

El estado financiero pro forma de la sociedad absorbente Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara II Limitada se presenta en la moneda de su ambiente económico primario, es decir, los valores se encuentran expresados en pesos chilenos, que es la moneda de curso legal en Chile.

Cabe señalar que el artículo 18 del Código Tributario, para todos los efectos tributarios y, además, para efectos contables, establece como regla general que se utilice la moneda de curso legal en Chile.





Cert. N° 923456798894  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

## INVERSIONES SANTA CLARA II LIMITADA

### d. Base de conversión

Los activos y pasivos en unidades de fomento (UF) y/o en dólar estadounidense (USD), han sido convertidos a pesos chilenos (moneda reporte CLP) a los tipos de cambio observados a la fecha de cierre:Va

Período o fecha de cierre	UF (*)	USD (**)
31 – 12 – 2018	27.565,79	694,77

(\*) Las "Unidades de Fomento" (UF) son unidades de reajuste, las cuales son convertidas a pesos chilenos.

(\*\*) El monto señalado como valor USD, corresponde a la cotización del dólar observado, de acuerdo con lo establecido en el N° 6 del Capítulo I, del Título I, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales (CNCI), las cuales están en función de las transacciones efectuadas por las empresas bancarias en el día hábil bancario anterior.

### 3. Estado de Situación Financiera Pro forma

El estado de situación financiera pro forma de la sociedad absorbente se ha preparado tomando como supuesto que la fusión ocurre con fecha 31 de diciembre del 2018.

Para los efectos del estado de situación financiera pro forma se han combinado, activos y pasivos al valor libro que estos tenían según balance al 31 de diciembre de 2018, dando reconocimiento a un patrimonio neto positivo de \$42.607.440.587, que se compone como se indica a continuación:

Patrimonio	Pro-forma sociedad absorbente	
		\$
Capital emitido		2.894.973.051
Ganancias (pérdidas) acumuladas		22.339.464.806
Resultado del ejercicio		(446.578.047)
Otras reservas		17.819.580.777
<b>Total patrimonio</b>		<b>42.607.440.587</b>

# INVERSIONES SANTA CLARA II LIMITADA

## 4. Cuentas por cobrar y por pagar a Entidades Relacionadas

Al 31 de diciembre del 2018, el detalle de las cuentas por cobrar y por pagar entre entidades relacionadas es el siguiente:

### a) Cuentas por cobrar a entidades relacionadas:

Detalle	Inv. e Inmob. Sta. Clara II Ltda.	Inv. e Inmob. Sta. Clara SpA	Ajuste	Inv. e Inmob. Sta. Clara II Ltda.
	(Antes de fusión)	(Antes de fusión)	(Por fusión)	(Fusionado)
Inversiones Orgalla S.A	222.782.391	1.488.104.278	0	1.710.886.669
FIP Las Acacias	422.123.943	1.183.950.864	0	1.606.074.807
Inversiones Eco Ltda.	14.493.591	2.033.028.198	0	2.047.521.789
FIP Orgalla	1.185.004	152.608	0	1.337.607
Ulpiano Cabo (Emp. Individual)	10.539.818	733.525	0	11.273.343
IRFE Ltda.	10.288	319.151.728	0	319.162.016
Thai Ltda.	352.716	6.859	0	359.575
Inversiones MGCO Ltda.	612.540.244	0	0	612.540.244
Agrícola Cabo Osmer Ltda.	350.000	0	0	350.000
Inmobiliaria Las Quiscas S.A	313.422	0	0	313.422
Inv. Puerto Hielo Sur Ltda.	437.520	0	0	437.520
Inversiones EQ Cabo S.A	24.325	0	0	24.325
Clara Osmer Cesped	518.362	0	0	518.362
Inversiones Málaga S.A	1.009.446	0	0	1.009.446
Río Deva Chile SpA	44.923.619	0	0	44.923.619
Inv. e Inmob. Luarca S.A	178.840.306	0	0	178.840.306
Administradora Aconcagua S.A	0	2.170.404	0	2.170.404
Inv. e Inmob. Santa Clara II Ltda.	0	36.952.537.209	(36.952.537.209)	0
<b>Sumas</b>	<b>1.510.444.995</b>	<b>41.979.835.668</b>	<b>(36.952.537.209)</b>	<b>6.537.743.454</b>





Cert. N° 923456706894  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

## INVERSIONES SANTA CLARA II LIMITADA

### b) Cuentas por pagar a entidades relacionadas:

Detalle	Inv. e Inmob. Sta. Clara II Ltda.	Inv. e Inmob. Sta. Clara SpA.	Ajuste	Inv. e Inmob. Sta. Clara II Ltda.
	(Antes de fusión)	(Antes de fusión)	(Por fusión)	(Fusionado)
Ulpiano Cabo Rio	68.288.425	145.223.510	0	213.511.935
Enrique Cabo Osmer	14.999.444.270	0	0	14.999.444.270
Margarita Cabo Osmer	12.063.860.748	0	0	12.063.860.748
Marcelo Cabo Osmer	2.647.360.284	0	0	2.647.360.284
Administradora Aconcagua S.A	558.628	0	0	558.628
Inv. Santa Carmen Ltda.	1.381.696.425	1.837.512.129	0	3.219.208.554
Inv. Santa Margarita Ltda.	9.077.352.007	0	0	9.077.352.007
Inv. San Enrique Ltda.	11.423.612.555	612.308.921	0	12.035.921.476
Inv. e Inmob. Santa Clara SpA	36.952.371.794	0 (36.952.371.794)	0	0
Marcelo Cabo (Emp. Individual)	138.690.079	0	0	138.690.079
Enrique Cabo (Emp. Individual)	213.045.319	0	0	213.045.319
Inversiones Rio Cares	627.849.229	0	0	627.849.229
Panes Chile SpA.	88.401.819	942.340	0	89.344.159
Inversiones San Marcelo Ltda.	1.671.307.804	0	0	1.671.307.804
Inversiones EMCO S.A	257.242.767	0	0	257.242.767
Inversiones Málaga S.A	0	5.501.440.389	0	5.501.440.389
	91.611.082.153	8.097.427.289 (36.952.371.794)		62.756.137.648

### 5. Cláusula de responsabilidad tributaria

En virtud de lo dispuesto en el artículo 69 inciso segundo del Código Tributario, la sociedad que subsista – Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara II Limitada – se hará responsable de todos los impuestos que se adeudaren por la sociedad absorbida – Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara SpA –, no siendo necesario dar aviso de término de giro al servicio de Impuesto Internos. Lo anterior, se manifestará en la correspondiente escritura de fusión.

### 6. Hechos ocurridos después del período sobre el que se informa

Entre la fecha de los balances de las sociedades Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara II Limitada e Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara SpA, 31 de diciembre de 2018, y la fecha de emisión del presente informe, no han ocurrido hechos que afecten significativamente a los mismos.

**CERTIFICO:** Que este documento de quince carillas se protocoliza bajo el repertorio N° 1647 con esta fecha y se agrega al final de con el mismo número San Ramón, 31 de diciembre de 2019.-